





- Formación de Comisión Evaluadora de proyecto PAVIMENTACION DE PASAJE LEMPIRA, BARRIO CONCEPCION DE MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.
- Formación de COMISION EVALUADORA DEL PROYECTO **EMPEDRADO FRAGUADO DE CALLE EN CANTON TAPESQUILLO ALTO, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.**
- TRASNFERENCIA DE LA CUENTA 120 LIBRE DISPONIBILIDAD A DESECHO SOLIDOS.
- TRANSFERENCIA DE LA CUENTA 120 LIBRE DISPONIBILIDAD A CUENTA APOYO AL DEPORTE
- Asuntos Varios. -

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal vigente y la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1, 204 y artículo 3 del código municipal que en lo esencial determinan que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un código municipal que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas y tomando como base el artículo 20 de la LACAP: por lo anterior este Concejo Acuerda: **ACUERDO NUMERO UNO**: Formar una comisión evaluadora de ofertas para el proyecto: **PAVIMENTACION DE PASAJE LEMPIRA, BARRIO CONCEPCION DE MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**; La cual estará integrada por [REDACTED], Contador Municipal, [REDACTED] [REDACTED] quien tiene pericia en la Materia, [REDACTED], miembro de la comunidad y el [REDACTED], jefe de la UACI. Tercer Regidor William Machado salva su voto en base al artículo 45 del código municipal y Síndico Municipal salva en basa al artículo 41 por cuartar el derecho y como síndico municipal por ser representar al municipio y cuártale el

derecho de seguridad jurídica, Quinto regidor Salva su voto en base al artículo 41 del código municipal por no subir a suplente. - APROBADO POR CUATRO VOTOS. **Comuníquese.** -

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal vigente y la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1, 204 y artículo 3 del código municipal que en lo esencial determinan que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un código municipal que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas y tomando como base el artículo 20 de la LACAP: por lo anterior este Concejo Acuerda: **ACUERDO NUMERO DOS**: Formar una comisión evaluadora de ofertas para el proyecto: **EMPEDRADO FRAGUADO DE CALLE EN CANTON TAPESQUILLO ALTO, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN,**;

La cual estará integrada por [REDACTED], Contador Municipal, [REDACTED], [REDACTED], quien tiene pericia en la Materia, [REDACTED], miembro de la comunidad, y el [REDACTED], jefe de la UACI. Tercer Regidor William Machado salva su voto en base al artículo 45 del código municipal y Síndico Municipal salva por desconocimiento del proyecto, Quinto regidor Walther Somoza Salva su voto en base al artículo 41 y 45 de código municipal, si se le muestra el proyecto el puede dar el voto.- APROBADO POR CUATRO VOTOS. **Comuníquese.-**

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número DOCE de acta número UNO de fecha seis de enero del corriente año se aprobó el perfil **RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS**, por el monto de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 197,662.50.00)

en tal sentido no habiendo fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED] a la cuenta RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS, por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO TRES:** Autorizar que de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,000.00)** a la cuenta **RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS** número [REDACTED], para poder hacer uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques o remesas si fuese necesario, durante el presente año y realizar los pagos correspondientes, y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. – APROBADO POR SIETE VOTOS. - **Comuníquese.**-

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número CINCO de acta número DOS de fecha veinte de enero del corriente año se aprobó el perfil **APOYO AL DEPORTE, DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por el monto de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 44, 400.00). en tal sentido no habiendo suficiente fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED] a la cuenta **APOYO AL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA** número [REDACTED], por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Autorizar que de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3 ,500.00)** a la cuenta

**apoyo al deporte numero** [REDACTED] para poder hacer uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques o remesas si fuese necesario, durante el presente año y realizar los pagos correspondientes, y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde.-Sindico salva su voto en base al articulo 51 del código municipal y por no tener conocimiento del perfil pasado.- **APROBADO POR SEIS VOTOS.- Comuníquese.-**

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos , en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y considerando que según acuerdo número **CUATRO de acta número VEINTICUATRO** en sesión Ordinaria de fecha dos de septiembre del año dos mil veintidós, en donde se acordó Adjudicar a la empresa **L y M CONSTRUCTORES S.A DE C.V**, Representada Legalmente por [REDACTED], la Supervisión Técnica del proyecto: **PAVIMENTACION CON ASFALTO DE UN TRAMO DE CALLE DELGADO, BARRIO EL CENTRO, Municipio de Jucúapa, Departamento de Usulután**, por la Oferta más económica equivalente a **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,500)**; es el caso que por error se consignó mal el monto siendo lo correcto **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,495.00)**; tal como consta en el cuadro comparativo de ofertas, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CINCO**: Modificar el acuerdo número CUATRO de acta número VEINTICUATRO de sesión ordinaria de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, en el sentido que la Supervisión Técnica del proyecto:

**PAVIMENTACION CON ASFALTO DE UN TRAMO DE CALLE DELGADO, BARRIO EL CENTRO, Municipio de Jucúapa, Departamento de Usulután,** es lo correcto **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,495.00)**. Ratificando así por este consejo en cada uno de sus partes el acuerdo antes relacionado. Tercer regidor William Machado salva su voto en base al artículo 45 del código Municipal y sindico por la ilegalidad de la reunión de esa fecha salva su voto y quinto regidor Walther Somoza salva su voto en base al artículo 45 del código municipal. APROBADO POR CUATRO VOTOS .- **Comuníquese.**-

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y considerando que según acuerdo número SIETE de acta número VEINTICUATRO en sesión Ordinaria de fecha dos de septiembre del año dos mil veintidós, en donde se acordó Adjudicar a la Empresa **CONSTRUCTORA RIVERA MARTINEZ S.A. DE C.V.**, Representada Legalmente por [REDACTED], La Supervisión Técnica del proyecto: **PAVIMENTACION DE CALLE PRINCIPAL DE COLONIA MONTE VERDE:, Municipio de Jucúapa, Departamento de Usulután,** ya que fue el que presento la Oferta más económica equivalente a **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,000.00)**; es el caso que por error se consignó mal el monto siendo lo correcto **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,995.00)**; tal como consta en el cuadro comparativo de ofertas, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Modificar el acuerdo número SIETE de acta número VEINTICUATRO de sesión ordinaria de fecha dos de septiembre de dos mil

veintidós, en el sentido que la Supervisión Técnica del proyecto: **PAVIMENTACION DE CALLE PRINCIPAL DE COLONIA MONTE VERDE**., Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, es lo correcto **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1, 995.00)**. Ratificando este consejo así en cada uno de sus partes el acuerdo antes relacionado. Síndico salva su voto en base a la legalidad de la reunión y en base al artículo 51 de código municipal que le corresponde velar por la legalidad y porque se le ha violentado la seguridad jurídica al licenciado Joaquín Guevara de partido Gana. **APROBADO POR CUATRO VOTOS.- Comuníquese.-**

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos , en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y considerando que según acuerdo número SEIS de acta número VEINTINUEVE en sesión Ordinaria de fecha ONCE de noviembre del año dos mil veintidós, en donde se acordó autorizar la apertura de cuenta bancaria como es la cuenta denominada cuenta preferencial (VIP) por ser esta la más idónea y además tener inmediatez para la utilización de los recursos y siendo que según observación de BANCOVI manifiestan que en dicho acuerdo debe constar la cantidad a depositar y el plazo y si es o no prorrogable, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SIETE:** Modificar el acuerdo número SEIS de acta número VEINTINUEVE de sesión ordinaria de fecha ONCE de noviembre de dos mil veintidós, en el sentido que se autoriza la apertura de cuenta bancaria como es la cuenta denominada cuenta preferencial (VIP) por ser esta la más idónea y además tener inmediatez para la utilización de los recursos por el monto de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA**

**Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,(\$1,378,397.26)** para el plazo de treinta días prorrogables si así lo estima conveniente el interesado y autorizando para ello y firme la documentación necesaria para la prórroga como las cantidades a depositar o seguir en dicha cuenta, según lo estime conveniente al Alcalde Municipal Licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández. Ratificando así en cada uno de sus partes el acuerdo antes relacionado. Tercer Regidor William Machado Salva su voto en base al art. 45 cm. y síndico municipal salva en base artículo en base al artículo 52 literal f que habla de las atribuciones como síndico como representante legal y quinto regidor Walther Somoza salva su voto en base al artículo 45 del código municipal. **APROBADO POR CUATRO VOTOS.-**

**Comuníquese.-**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203, 204, art 3 del código Municipal, inciso primero que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y siendo que en la actualidad se han realizado nuevas instalaciones del servicio de energía Eléctrica por la **EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es que necesario actualizar el número de postes que existen en nuestro Municipio, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO OCHO:** a) autorizar [REDACTED], para que haga las gestiones necesarias a fin de realizar un inventario de los postes del servicio eléctrico dentro del Municipio y solicite a la empresa el conteo de los mismos, coordinando así para la actualización y tener un nuevo inventario.- El Síndico Municipal salva su voto por desconfianza al Gerente Municipal.- **APROBADO POR SEIS VOTOS.- Comuníquese**



El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, y tomando como base lo establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone, del mismo código y atendiendo la solicitud de este Concejo Municipal por parte del licenciado [REDACTED], quien actúa como Apoderado General Judicial de los señores [REDACTED] de sesenta y dos años de edad, empleado, del domicilio Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y la señora [REDACTED], de sesenta años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, donde manifiesta que según acuerdo número CATORCE de Acta número DIECISEIS de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis se acordó la venta de un inmueble de naturaleza Urbana, identificada como parcela [REDACTED], del Polígono UNO, Situado en Pasaje Claudia Lars, del Barrio San Simón, de la Ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, favor de los solicitantes que representa de generales antes mencionadas, pero es el caso que en ese entonces se consignó mal la descripción técnica del inmueble y por ende el Registro observo dicha compraventa de inmueble, por lo que solicita se modifique y se actualice el acuerdo número CATORCE de Acta número DIECISEIS de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, por lo que en base a la autonomía municipal es

procedente rectificar el acuerdo antes relacionado y su correspondiente actualización, por lo que este concejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO NUEVE:** a) RECTIFICAR el acuerdo número CATORCE de Acta número DIECISEIS de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, en el sentido siguiente: Que la descripción técnica correcta es: un inmueble de naturaleza Urbana, identificada como parcela DOSCIENTOS DIECINUEVE, del Polígono UNO, Situado en Pasaje Claudia Lars, del Barrio San Simón, de la Ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Usulután, a la matrícula [REDACTED] Cuya descripción técnica de sus linderos y colindancias es la siguiente: LINDERO NORTE: Esta formado por un tramo en línea recta, con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno sureste setenta y nueve grados, cero siete minutos cero cuatro segundos con una distancia de diez punto once metros, colindando con [REDACTED], con Pasaje Claudia Lars de por medio. AL ORIENTE: Esta formado por un tramo en línea recta con los siguientes rumbos y distancias tramo uno suroeste once grados quince minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de veintinueve punto ochenta y tres metros colindando con [REDACTED]. LINDERO SUR: Esta formado por un tramo en línea recta con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno noroeste setenta y ocho grados cuarenta y dos minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de nueve punto cuarenta y ocho metros, colindando con [REDACTED], LINDERO PONIENTE: Esta formado por un tramo, en línea recta con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno noreste diez grados cero tres minutos cero cuatro segundos con una distancia de veintinueve punto setenta y seis metros colindando con [REDACTED], así se llega al vértice Noroeste que es el punto donde inicio esta descripción, y que se otorgue le venta a los señores, [REDACTED]



---

UNIDAD



SECRETARIA

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente.

Cuarto Regidor Suplente

Secretaria Municipal.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA